



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La Ley 24.016, el Decreto Nacional N° 8820/62; el Decreto Nacional 137/2005; el Decreto Nacional N° 538/75; Ley 391 – Estatuto Docente, Resolución N° 956/65 CPE; Resolución N° 333/67 CPE y su modificatoria Resolución N° 54/92 CPE; la Resolución N° 1353/07, 2044/18 y 5632/25,

y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2044/18 del Consejo Provincial de Educación estableció, que luego de emitidas las resoluciones de afectación de vacantes para Concurso de Ingreso y/o para los Movimientos de Traslado, Acumulación, Acrecentamiento y Reincorporación, el/la trabajador/a de la educación que se encuentre a un año de acogerse al beneficio jubilatorio podrá solicitar la desafectación de la vacante que desempeñe;

Que en este marco, la Resolución N° 5632/25 del CPE en los Requisitos obrantes en el Anexo II hace mención, a que en el caso del docente Interino Condicional haya requerido a la Junta de Clasificación respectiva la desafectación de la/s vacante/s del/os Movimientos de Traslados Definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamiento y Acumulación en tiempo y forma por encuadrarse en los términos de la Resolución N° 2044/18 para no ser desplazado por Titular;

Que, en base a lo expuesto en el párrafo precedente, los/las Trabajadores/as de la Educación que estén a un año de acogerse al beneficio jubilatorio, podrán solicitar **por única vez** desafectar la vacante del cargo u horas en el Concurso de Ingreso y/o en el Movimiento de Traslado, Acumulación, Acrecentamiento y Reincorporación;

Que en concordancia con lo establecido por Resolución N° 5632/25 es necesario establecer limitación para las solicitudes de desafectación de las vacantes

Que en virtud de ello, se considera pertinente ampliar los términos de la Res. 2044/18 del CPE, en lo que se refiere a solicitud y requisitos a presentar por los/as Trabajadores/as de la Educación que se encuentran a un año de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que, a los efectos de solicitar la desafectación de la vacante, el/la trabajador/a de la Educación deberá remitir a la Junta de Clasificación para la Enseñanza respectiva al nivel y/o modalidad de la vacante a desafectar, el formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente norma;

Que dicho formulario a cumplimentar forma parte del procedimiento administrativo a efectuar por todos/as los/as trabajadores de la Educación que soliciten desafectar la vacante del cargo publicada en el Concurso de Ingreso y/o en el Movimiento;

Que además, el/la Trabajador/a de la Educación que solicite la desafectación de la vacante y no se encuadre en el régimen docente (edad 57 mujeres y 60 hombres más 25 años de servicio) deberá presentar la certificación emitida por el ANSES -SICA-;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que ante lo expuesto es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR los términos de la Resolución N° 2044/18 del CPE, estableciendo los requisitos a cumplimentar por el/la Trabajador/a de la Educación que se encuentre a un año de acogerse al beneficio jubilatorio, donde podrá solicitar **por única vez** la desafectación de la vacante que ocupa a la fecha de la publicación de la misma, en el Concurso de Ingreso y/o los Movimientos de Traslado, Acumulación, Acrecentamiento y Reincorporación, por nota dirigida a la Junta de Clasificación respectiva (**adjuntando formulario y certificación emitida por el ANSES - SICA, si correspondiera-**), en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de su publicación.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el formulario que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las Juntas de Clasificación analizarán las solicitudes de la desafectación de las vacantes publicadas en el Concurso de Ingreso o Movimiento de Traslado, Acumulación, Acrecentamiento y Reincorporación, cuando el cargo/hs cátedra esté desempeñado por el /la Trabajador/a de la Educación que se encuentre comprendido en el Artículo 1° de la presente resolución. -

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Junta de Clasificación respectiva, deberá dictaminar en consecuencia y elevar al Consejo Provincial de Educación para la emisión de la normativa correspondiente de desafectación de vacantes. -

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación, a los Consejos Escolares, a las Supervisiones de Educación correspondientes, por su intermedio a los interesados y archivar. -

RESOLUCIÓN N° 3899
JCEP/SG/dam.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3899

Solicitud Desafectación de Vacantes

Lugar y Fecha:

A:

Por la presente, la/el que suscribe:

.....
CUIL N°.....Legajo Personal N° se dirige a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, declarando estar transitando el último año laboral para acogerme al beneficio jubilatorio reuniendo las condiciones de edad y antigüedad y compatibilidad previstas en los Art. 54°, 55°, 56° del Estatuto Docente - Ley 391, Decreto 1095/92, Decreto 538/75, Resolución N° 4400/16-CPE y Art. 23° Inc.1 Resolución N° 1080/92 – T.O Resolución N° 100/95 por lo que solicito la desafectación en las horas y/o cargos Interinas/os, Interinos/as Condicional/es y/o Suplentes, Suplentes Condicionales las/los cuales no están sujetos a supresión o creados a término; comprometiéndome a renunciar a él/los mismos cargo/s u horas una vez cumplidos los 12 meses (365 días) requeridos mediante Circular Prev-11-51/15–ANSeS, e iniciar el trámite para acogerme al beneficio jubilatorio.

Establecimiento Educativo	CUE	ID	Cantidad de horas	Cargo/Espacio Curricular	Carácter

La presente tiene carácter de Declaración Jurada.

FIRMA

ACLARACIÓN